

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 873

23 al 29 de agosto de 2008

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

PATRIMONIO CULTURAL (boletín 4988-07)

3

El patrimonio cultural e histórico de la Nación es un bien que corresponde conservar, incrementar y divulgar entre la ciudadanía a objeto de que sea apreciado por todos los habitantes del país. Lo que es discutible es la elección de instrumentos para propender a esa importante finalidad. Una moción de diputados propone una reforma constitucional para asegurar el derecho a gozar de los bienes y expresiones culturales y artísticas, estableciendo, además, un recurso de protección cuando ese derecho sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada. Se trata ciertamente de una materia que difícilmente puede incorporarse como una aspiración social, cuya efectividad depende más bien de la capacidad financiera del Estado antes que de resoluciones judiciales. En relación con lo anterior, cabe señalar que existe una ley de monumentos nacionales, dictada hace ya varias décadas y que no guarda relación, en varios aspectos, con el régimen constitucional vigente. Parece preferible comenzar por estudio de la ley vigente.

DELITO DE INFANTICIDIO (boletines 5913, 6029 y 6033-07)

9

Se trata de dos mociones y un mensaje presidencial presentados para modificar el delito de infanticidio, que es el que se comete cuando la madre u otro ascendiente da muerte al hijo o descendiente dentro de las 48 horas de vida. Se considera un delito "privilegiado" por cuando se le asigna una penalidad inferior a la que le correspondería si se castigara como parricidio. Una de las soluciones propone, precisamente, sancionar la muerte de hijo o descendiente como parricidio, en todos los casos e independientemente de las horas de vida. La otra moción y el mensaje, coinciden en sancionar como parricidas al padre y demás ascendientes y reservar el tipo penal "privilegiado" (con rebaja de pena) solo para la madre, atendido que el parto pudiera generar un estado desminuido de responsabilidad. Se trata de una materia opinable en

la que, no obstante, se coincide en que nada justifica disminuir la pena para el padre y demás ascendientes, los que corresponde sancionar como parricidas. Otra línea de análisis, consistiría en preguntarse si deben existir delitos agravados (parricidio) o privilegiados (infanticidio) respecto del bien jurídico protegido, esto es, la vida humana. En esta otra hipótesis, cabría sancionar siempre al que da muerte como homicida, con aplicación de las calificantes y modificantes comunes de responsabilidad penal que se configuren en cada caso, independientemente de las relaciones familiares o de afecto que existieren entre la víctima y su victimario. Con todo, se trata de una materia esencialmente opinable.